CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ALIMENTACIÓN, FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BANCO ESTATAL DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES**, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, **MAESTRA ZAIRA FABIOLA DEL TORO OLIVARES**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, Y POR LA OTRA PARTE, **LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO,** EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA"**, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: - - -

posibiliten una igualdad sustantiva que elimine los obstáculos para el pleno goce y ejercicio de los derechos de las mujeres y sus libertades fundamentales e implementar políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral; -

V. Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave prevé como uno de sus objetivos el establecimiento de medidas integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia de género contra la mujer y establece la creación del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANESVIM), otorgando al Instituto Veracruzano de las Mujeres atribuciones para su creación, administración y actualización, y la facultad para solicitar a las Dependencias, Entidades y Organismos del Estado la información necesaria sobre casos de violencia contra las mujeres para su debida integración. -

VI. Que el pasado veintitrés de marzo del año dos mil veinte fue emitido por el Gobierno del Estado de Veracruz, el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal, que tiene como objeto establecer e implementar las acciones y procedimientos para prevenir, atender, investigar y sancionar el Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual por parte del funcionariado de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal, estableciendo en el Capítulo Séptimo "Registro de Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual", lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Gobierno, cuyo objetivo es promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de igualdad de género que elimine los obstáculos para el pleno goce y ejercicio de los derechos de las mujeres y sus libertades fundamentales e implementar políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral, de conformidad con lo que establecen los artículos 2 y 4 de la Ley que lo crea. - - - - - - - - - - - -

I.2.- La Directora General del Instituto Veracruzano de las Mujeres, cuenta con las facultades legales para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracción XVIII, 17, fracción XIV de la Ley No. 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y artículo 20, fracción VI, XIII y XV de su Reglamento interno. - - - - - - - - - - -

Interior de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas; así como el Acuerdo por el que se autoriza al titular de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, publicado en el número extraordinario 500 de la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el trece de diciembre de dos mil veinticuatro. - - - - - -

II.3.- Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio oficial el ubicado en Calle Pablo Frutis número 4, colonia María Esther Badillo, C.P. 91180, de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

III. Declaran "LAS PARTES" a través de sus representantes: - - - - - - - - - - - - - - - - -

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad con la que comparecen a celebrar el presente convenio, y que es su voluntad coordinarse de forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración. - - - - - - - - - - - - -

III.2.- Que cuentan con los elementos necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, al tenor de las siguientes: -

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que **"LAS PARTES"** se coordinen de manera conjunta entre sí, en el ámbito de sus respectivas competencias, para implementar mecanismos y acciones que permitan que **"LA DEPENDENCIA"**, a través de **"EL INSTITUTO"**, integre al BANESVIM la información estadística que genere respecto de los casos de violencia que se presenten en **"LA DEPENDENCIA"**, sobre Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

III. Contribuir en la actualización de la información que conforma el BANESVIM. - -

IV. Utilizar la Cédula de Atención, documento administrativo aprobado en la segunda sesión extraordinaria 2021 de la Comisión del Protocolo, celebrada en fecha veinte de mayo del dos mil veintiuno, numeral 32 Fracción II del Protocolo.

V. Que la información estadística de BANESVIM permita la implementación de acciones interinstitucionales y políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación del Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual. - - - - - - - -

VI. Publicar semestralmente y mantener actualizada la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. - -

VII. A solicitud de los entes públicos y de conformidad con los lineamientos del BANESVIM, se podrá proporcionar de manera oportuna y eficiente los informes y estadísticas sobre Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual al interior de la **"LA DEPENDENCIA"**. - - - - - - -

- Proporcionar un Nombre de Usuario y Contraseña para el acceso a la plataforma digital del BANESVIM, a la persona Enlace Responsable y a la persona Capturista designadas **"LA DEPENDENCIA"**, siendo **"EL INSTITUTO"** quien valide el número máximo de usuarios por dependencia; en caso de requerir más usuarios la dependencia deberá justificar esta solicitud por escrito con la autorización del Titular de la dependencia. - - -

- Que remitirá previamente para su revisión y autorización a **"EL INSTITUTO"** los perfiles de la persona Enlace Responsable y persona Capturista para la alimentación de casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. - - - - - - - - - - - - -

- Que el personal designado por **"LA DEPENDENCIA"** y validado por **"EL INSTITUTO"** asista a la capacitación que le proporcionará **"EL INSTITUTO"** en materia de Género, Tipos y Modalidades de Violencia contra las Mujeres, derechos humanos y Marco Normativo, antecedentes e importancia del BANESVIM; así como a la asesoría sobre el uso y el manejo de la plataforma digital y los lineamientos del mismo. - - - - - - - - - - - -

tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración. - - -

DÉCIMA. **"LAS PARTES"** manifiestan de plena voluntad que en el contenido del presente convenio no existe dolo, error, lesión ni vicio de ningún tipo por lo que aceptan plenamente su contenido. -

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente Convenio de Colaboración no existe mala fe, violencia o cualquier otra voluntad que pueda invalidarlo, realizando todas las acciones posibles para su cumplimiento; por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo. Para el caso de que subsista discrepancia, **"LAS PARTES"** se sujetarán a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, y a la legislación vigente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -

En los anteriores términos, **"LAS PARTES"** enteradas del contenido, alcance y valor legal de las cláusulas que lo integran, lo firman por duplicado, al margen y al calce, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciséis días del mes de julio año dos mil veinticinco. -

POR **"EL INSTITUTO"**

Mtra. Zaira Fabiola Del Toro Olivares
Directora General del Instituto Veracruzano de las Mujeres

POR **"LA DEPENDENCIA"**

Dr. Leonardo Cornejo Serrano
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas